FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-05502
(14 de septiembre DE 2026)

Por la cual se justifica una Contratación Directa

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y facultado como ordenador del gasto delegado, según el artículo décimo sexto de la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026,

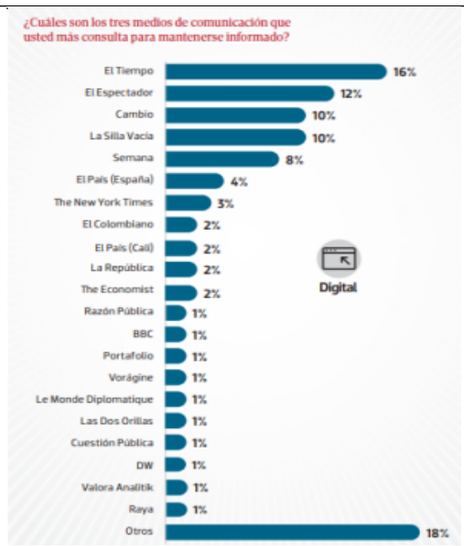
CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Subdirector Nacional de Gestión Documental, remitió los estudios y documentos previos, mediante Radicado No. 2026306000681643 del 9 de julio de 2026, mediante el cual, solicita la contratación cuyo objeto es: ***"SUSCRIPCIÓN Y ACCESO A LA VERSIÓN DIGITAL DE LA REVISTA CAMBIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN",*** justificando su necesidad de la siguiente manera: *"(…) De conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación tiene las siguientes funciones: (…) "adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio" (…). De esta manera, la Fiscalía General de la Nación, requiere suscribirse a diferentes medios de comunicación escrita (impresos y/o digitales) del ámbito nacional y del ámbito regional, con el fin de contar con un panorama amplio así como con diferentes perspectivas periodísticas que permitan a ciertos funcionarios estar actualizados con las noticias judiciales, con las últimas disposiciones normativas y jurisprudenciales en diferentes ámbitos del derecho, con los sucesos nacionales e internacionales, facilitando así el cumplimiento de las funciones institucionales mediante herramientas de acceso a la información actualizada, pertinente y oportuna emitida por editoriales respaldadas por titulares debidamente registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, que garanticen dentro de su contenido información acreditada que relacione hechos relevantes dentro de sus secciones relacionados con el ámbito económico, empresarial, financiero y jurídico, que sean de reconocida calidad por su contenido*

e informes investigativos, noticiosos y periodísticos. Así mismo, debido a su presencia a nivel nacional, la Fiscalía requiere que las publicaciones sean de amplia circulación, preferiblemente en el nivel nacional y en el nivel regional, que su periodicidad sea diaria y/o por lo menos que su publicación sea semanal, quincenal o mensual. Por lo tanto, la ***REVISTA CAMBIO****, satisface la necesidad de información de la Fiscalía General de la Nación, toda vez que cuenta con contenido noticioso acreditado de la actualidad económica y sociopolítica, ámbitos de interés de la entidad de manera permanente y oportuna, información que coadyuvará en el ejercicio de las funciones constitucional y legalmente asignadas a la Entidad.* ***La REVISTA CAMBIO****, es un medio destinado a buscar de manera permanente la excelencia periodística en el contenido y en la forma, destacando la información confiable y de calidad sobre cualquier interés sociopolítico o económico. De esta manera, quienes se informan a través de* ***REVISTA CAMBIO*** *cuentan con las herramientas necesarias para tomar mejores decisiones. Adicional a esto, esta revista corresponde a una publicación de circulación nacional, de alta confiabilidad, credibilidad y acreditación debido a que se posicionó como el medio económico más consultado en el país, en la categoría de Medios Nativos Digitales, lo cual se puede evidenciar en los resultados de Panel de Opinión, que corresponde a un estudio que busca conocer la percepción de los diferentes líderes de opinión del país en temas políticos, económicos, sociales y ambientales identificados en cinco redes: académico, medios, político, sector privado y organizaciones sociales, el cual fue realizado por Cifras y Conceptos en el año 2021 (décimo séptima versión).*



En el aludido estudio se evidenció cuáles son los medios digitales más consultados por los líderes de opinión del país, arrojando como resultado que la publicación Revista Cambio, se encuentra en el tercer lugar dentro de las veintiún publicaciones más consultadas, como puede observarse en el cuadro a continuación:



De conformidad con lo expuesto, la Fiscalía General de la Nación requiere de la suscripción de un contrato con ***CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA SAS*** *para el suministro durante 12 meses de la versión digital de la revista. Ahora bien, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de las disposiciones en materia de austeridad del gasto público previstas en la Ley 2155 de 2021, la Entidad estructuró la presente contratación bajo criterios de racionalización del gasto, garantizando que la adquisición de la suscripción a* ***CAMBIO*** *se limite estrictamente a las dependencias de la Alta Dirección que, por la naturaleza de sus funciones estratégicas, requieren acceso permanente a información especializada para la toma de decisiones y el seguimiento del entorno institucional. En este sentido, la contratación responde a un ejercicio de planeación riguroso que evita la extensión indiscriminada del servicio al resto de la Entidad, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurando que el gasto se encuentre debidamente justificado, orientado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y directamente vinculada con el desarrollo de las funciones misionales. En consecuencia, es necesario garantizar la renovación de la suscripción, toda vez que la suscripción actual se encuentra vigente hasta el 22 de diciembre de 2026, de acuerdo con el acta de inicio suscrita en el marco del contrato* ***FGN-NC0364-2025.*** *Por lo anterior, es necesario que el nuevo contrato que se suscriba inicie a partir de la suscripción del acta de inicio y así seguir recibiendo la publicación de forma ininterrumpida.".*

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la de contratación directa por la causal establecida en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial*** *o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que respecto a la modalidad de contratación, de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos, *“(...) para contratar el acceso a la edición digital de la revista Cambio, la Fiscalía requiere establecer una relación de índole contractual con* ***CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S****., con NIT. No. 901.535.489-2 teniendo en cuenta que, ostenta los derechos de propiedad industrial sobre la marca* ***CAMBIO****, de conformidad, con el Certificado No. 681290, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio el cual reposa en el Sistema de Información de Propiedad Intelectual – SIPI, de la Superintendencia de Industria y Comercio y cuya vigencia se encuentra hasta el 14 de mayo de 2031, situación que reposa en el expediente SD2020/0096790 del SIPI. (…)”.*

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad **CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.,** tiene por objeto, entre otras, las siguientes actividades *“(…)La Sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero; Sin perjuicio de esto, en especial, el objeto social de la Sociedad será, por cuenta propia o ajena, (a) Participar en el desarrollo, producción, edición, publicación, promoción, comercialización, venta, en material impreso o digital, de libros, revistas, folletos, publicaciones científicas o culturales, textos didácticos, medios informativos, publicidad para terceros, y de cualquier otro, así como la creación audiovisual. (...)”.* Que el plazo de ejecución del contrato será de **30 días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal del compromiso. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Si bien el plazo de ejecución del contrato es por **30 días calendario**, la vigencia de la suscripción corresponde a un año (12 meses), razón por la cual, la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a la publicación **CAMBIO**.

Que el valor total estimado del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($439.600)**, incluido todos los costos directos e indirectos, los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA,** la cual hace parte integral del presente contrato, suma que se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 45526 del 23 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que el marco obligacional y las especificaciones técnicas, que soportan esta contratación se encuentran establecidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que en cumplimento de lo señalado en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015 y con fundamento en lo señalado por el área técnica y la motivación del presente acto, esta contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la presente contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 07369 del 8 de octubre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emplear la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en la causal contemplada en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con la sociedad **CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 901.535.489-2**, representada por **ANDRÉS CAMILO RAMÍREZ ZAMUDIO,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 1.032.447.538,** en su calidad de Gerente, con el fin de adelantar la contratación cuyo objeto es: “***SUSCRIPCIÓN Y ACCESO A LA VERSIÓN DIGITAL DE LA REVISTA CAMBIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.”***

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como valor del contrato la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($439.600)**, incluido todos los costos directos e indirectos los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el valor de la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA**, suma que se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No.45526 del 23 de julio de 2026**,** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. Así mismo, se establece el plazo de ejecución del contrato el término de **30 días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal del compromiso. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Si bien el plazo de ejecución del contrato es por **30 días calendario**, la vigencia de la suscripción corresponde a un año (12 meses), razón por la cual, la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a la publicación **CAMBIO**.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BOGOTA, a lo(s) 14 día(s) del mes de septiembre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.09.14 16:16:04 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma

Proyectó	Kevin Alejandro ROdriguez León - Contratista SGC	**KEVIN ALEJANDRO RODRIGUEZ LEON** Firmado electrónicamente por Kevin Alejandro Rodriguez Leon Fecha: 2026.09.10 11:39:41 -05'00'
Revisó	**Sebastián Camilo Calderón Carvajal - Profesional de Gestión II (E) SGC**	**SEBASTIAN CAMILO CALDERON CARVAJAL** Firmado electrónicamente por SEBASTIAN CAMILO CALDERON CARVAJAL Fecha: 2026.09.10 14:13:37 -05'00'
Revisó	**Laura Tellez González– Subdirectora Nacional de Gestión Contractual**	**LAURA JICELA TELLEZ G** Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.09.14 09:57:24 -05'00'
Aprobó	**Alexander Sánchez Pérez – Asesor**	**JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ** Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.09.14 15:58:15 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		